## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Wedellín - Antioquia



## Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2022 - 00136 00
Proceso	Verbal
Demandante	David Alberto Rodríguez Ramírez y Otros
Demandado	Dioselina Saldarriaga Ospina
Asunto	Requiere previo desistimiento tácito

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a que en el proceso no se ha surtido actuación de parte alguna, el Juzgado requiere a los demandantes y a su vocero judicial, para que dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de desistimiento tácito, cumplan con la carga procesal que le corresponde en el presente asunto tendiente a gestionar el trámite de la notificación de la demandada. En caso de no cumplirse con la carga procesal respectiva, se dará aplicación al desistimiento tácito, contemplado en el Art. 317 del C. General del Proceso.

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **088** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **17** de **JUNIO** de **2022**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA

mmm

SECRETARÍA

2

## Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b6cccbbeed6e4d33ccba9d3579510019f00f23fafd032c1c2118d4839caca0c7

Documento generado en 16/06/2022 02:18:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica